

Signatura:	<u>EB 2018/125/R.7/Add.7</u>
Tema:	<u>3 e) i)</u>
Fecha:	<u>10 diciembre de 2018</u>
Distribución:	<u>Pública</u>
Original:	<u>Inglés</u>

**S**



Invertir en la población rural

## **Marco de Transición del FIDA y la nota técnica sobre el mecanismo de transición**

### **Adición**

Junta Ejecutiva — 125.º período de sesiones  
Roma, 12 a 14 de diciembre de 2018

---

**Para aprobación**

# Marco de Transición del FIDA y la nota técnica sobre el mecanismo de transición

## Adición

### Marco de Transición del FIDA

1. Se señala a la atención de la Junta Ejecutiva la siguiente adición al Marco de Transición del FIDA (EB 2018/125/R.7), que refleja las aclaraciones solicitadas por el representante de la India, miembro del Grupo de Trabajo sobre el Marco de Transición.

Para facilitar la consulta, los cambios introducidos en el documento aparecen en negrita.

Páginas 3, nota a pie de página 4:

“Véase la adición 1: Nota técnica sobre el mecanismo de transición. **El mecanismo se aplicará a países que cumplan los requisitos para recibir financiación en condiciones menos favorables a partir de la FIDA11 (es decir, países cuyas condiciones de financiación pueden sufrir modificaciones a partir de 2019). Por consiguiente, no tiene efecto retroactivo a partir de su fecha de aprobación.**”

### Nota técnica sobre el mecanismo de transición

2. La anterior adición se debe a la aclaración proporcionada en la primera adición al documento relativo al Marco de Transición, Nota técnica sobre el mecanismo de transición (documento EB 2018/125/R.7/Add.1), según se indica a continuación para la información de la Junta.

En el cuadro de recomendación se añade un punto nuevo:

- **El mecanismo se aplicará a países que cumplan los requisitos para recibir financiación en condiciones menos favorables a partir de la FIDA11 (es decir, países cuyas condiciones de financiación pueden sufrir modificaciones a partir de 2019). Por consiguiente, no tiene un efecto retroactivo a partir de su fecha de aprobación.»**

Página 3: el párrafo 13 se modifica como sigue:

“Desde el punto de vista jurídico, la nueva metodología es coherente con las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA, que se revisaron a estos efectos en febrero de 2018. **El mecanismo se aplicará a países que cumplan los requisitos para recibir financiación en condiciones menos favorables a partir de la FIDA11 (es decir, países cuyas condiciones de financiación pueden sufrir modificaciones a partir de 2019). Por consiguiente, no tiene efecto retroactivo a partir de su fecha de aprobación.**”